



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1045-2022-UNAM

Moquegua, 18 de Noviembre de 2022.

**VISTOS**, El Informe N.º 386-2022/OCRI/P/UNAM del 26.10.2022, el Informe N.º 0360-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 18.07.2022, el Informe N.º 1280-2022-OPP/UNAM del 02.09.2022, el Informe Legal N.º 0786-2022-OAJ/CO-UNAM del 07.11.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 17 de Noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N.º 0360-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de julio de 2022 el Dr. Arquímedes León Vargas Luque, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, presenta la propuesta de convenio de cooperación entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Empresa PROMINE, en mérito a las coordinaciones realizadas, sobre el acuerdo de Licencia de Software-Licencias para los laboratorios de software minero y topografía.

Que, con Informe N.º 379-2022/OCRI/P/UNAM, de fecha 03 de noviembre de 2022, se remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre PROMINE INC y la Universidad Nacional de Moquegua, para su aprobación correspondiente

Que, con Informe N.º 1280-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, deriva el Informe N.º 1132-2022-UP-OPP/UNAM donde se emite opinión sobre el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PROMINE INC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA USO DE SOFTWARE", que tiene por objeto: Establecer las bases de cooperación para complementar los servicios que brinda LA UNIVERSIDAD, mediante el cual PROMINE otorgará a la Institución, una licencia no exclusiva e intransferible que le otorgue el derecho al personal docente y técnico de la UNIVERSIDAD para utilizar el software, estrictamente para propósitos de educación, investigación y entrenamiento de sus estudiantes en el sílabo del curso relacionado a la especialidad, detallando los antecedentes, respeto al financiamiento y su respectiva conclusión; por tanto, en cumplimiento a las competencias y funciones en materia presupuestal, informa que del compromiso de las partes planteadas en el proyecto convenio, los compromisos posteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, con cargo a los recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; en ese sentido se emite Opinión Favorable para suscripción del convenio previa evaluación del órgano competente y normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N.º 0786-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es objetivo del Convenio Marco, establecer las bases de cooperación para complementar los servicios que brinda LA UNIVREISDAD, mediante el cual PROMINE otorgará a la institución, una licencia no exclusiva e intransferible que le otorgue el derecho al personal docente y técnico de la Universidad para utilizar el software, estrictamente para propósitos de educación, investigación y entrenamiento de sus estudiantes en el sílabo del curso relacionado a la especialidad; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por su parte, el numeral 88.4 del artículo 88, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"; por lo que, considera procedente la suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE PROMINE INC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N.º 386-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Despacho de la Presidencia para evaluación en sesión de Comisión Organizadora del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PROMINE INC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA USO DE SOFTWARE, para su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PROMINE INC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA USO DE SOFTWARE, el cual consta de Catorce (14) Cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1031-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PROMINE INC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA USO DE SOFTWARE, el cual consta de Catorce (14) Cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

---

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

*Presidencia  
VIPAC  
VP  
OCRI  
OTI  
Arch. (2)*